



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
DESIGNACIÓN DE SUPERVISOR Y/O APOYO A LA SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ TECNICO

Bogotá D.C, 26 de marzo del 2026.

PARA: YEIMI YANETH CASTAÑEDA PÉREZ - YYCASTANEDA@SENA.EDU.CO

DE: CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO - DIRECTORA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

ASUNTO: MIEMBRO DEL COMITÉ TECNICO DEL CONVENIO CO1.PCCNTR.9291732 UNIAGRARIA

Me permito comunicarle que ha sido designada por parte de la Dirección de Formación Profesional como miembro del comité técnico coordinador del siguiente convenio:

CONVENIO NRO.	CONVINIENTE	OBJETO
CO1.PCCNTR.9291732	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, HUMANOS, ACADÉMICOS, MATERIALES Y LOGÍSTICOS ENTRE EL SENA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA - UNIAGRARIA, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN PARA LAS PARTES, EN BENEFICIO DE LAS COMUNIDADES Y SECTORES PRODUCTIVOS BENEFICIARIOS
Link	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9923540&isFromPublicArea=True&isModal=False	

Como parte del Comité Técnico de Coordinación del convenio, deberá tener en cuenta lo establecido expresamente en el mismo, en los siguientes términos:



CLÁUSULA VIGÉSIMA – COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por:

Por parte del SENA: 1. Un (1) representante de la Dirección de Formación Profesional,

Por parte de UNIAGRARIA: Designará dos (2) delegados.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desarrollo del presente convenio se establecerán Mesas Técnicas de Trabajo, a fin de materializar los objetivos específicos y complementarios del Convenio, desde la Dirección de Formación Profesional Integral (Cadena de Formación, Escuela Nacional de Instructores, SENNOVA), Empleo, Trabajo y Emprendimiento y desde la Secretaría General el Grupo de Formación y Desarrollo del Talento Humano en lo correspondiente al acceso a descuentos económicos en los términos establecidos en el Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR:

- 1) Celebrar la reunión, en donde las mesas técnicas definen el plan anual de trabajo dentro del desarrollo del presente Convenio.
- 2) Celebrar una reunión cada seis meses o cuando sea necesario de manera extraordinaria, con el fin de que las partes puedan determinar y evaluar propuestas de proyectos y convenios derivados, junto con los planes de trabajo, durante la ejecución del convenio.
- 3) Presentar un informe anual de la gestión ANEXO DEL CONTRATO Página 8 de 10 del convenio y el consolidado de los informes trimestrales con su respectivo avance del Convenio al supervisor.
- 4) Velar y gestionar la oportuna obtención de los recursos humanos y administrativos necesarios para la ejecución de los planes de trabajo en beneficio de las dos entidades y los beneficiarios del convenio.
- 5) Las decisiones del Comité de Coordinación se harán constar en actas en las cuales deberán indicarse lugar, la fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes; los asuntos tratados, las decisiones tomadas por acuerdo, los compromisos y la fecha y hora de su clausura. Las actas deben ser realizadas por los supervisores del convenio y aprobadas por las partes, y firmadas por los asistentes.
- 6) Vigilar y verificar los riesgos que surjan durante la ejecución del Convenio, lo cual implica actualizar la matriz del riesgo, su forma de mitigarlo que deberán formalizarse mediante el modificadorio respectivo.
- 7) La secretaria del comité, realizará la citación a reuniones y custodia de actas, será ejercida por quien funja como supervisor del convenio por parte del SENA y para el efecto podrá contar con un apoyo designado por la supervisión o contratado con tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Secretaría Técnica del Comité se encontrará a cargo del director de Formación Profesional del SENA, o la persona que éste designe por escrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité se reunirá, de forma ordinaria, como mínimo una vez cada seis (6) meses y de forma extraordinaria, en cualquier momento previa solicitud escrita de cualquiera de sus miembros. El quórum para que pueda deliberar el Comité Técnico se constituirá con todos los miembros que lo integran y



adoptará sus decisiones por unanimidad. Al Comité Técnico podrán asistir como invitados, otras personas diferentes a los integrantes que tendrán voz, pero no voto, lo que será acordado entre las partes del Comité Técnico. De todas las reuniones del Comité Técnico que se realicen se levantarán actas, en las que se dejará constancia de las deliberaciones efectuadas y del sentido de las decisiones adoptadas. Estas actas se suscribirán por los integrantes que participen en la sesión y se entienden incorporadas al presente convenio.”

Lo anterior, para su estricto cumplimiento en el ejercicio de las funciones asignadas como integrante del Comité Técnico Coordinador.

FORERO LONDOÑO
CLAUDIA PATRICIA

Firmado digitalmente
por FORERO LONDOÑO
CLAUDIA PATRICIA

CLAUDIA PATRICIA FORERO LONDOÑO
DIRECTORA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Elaboró: Johan Esteban Pinchao Piracoca: Contratista- Dirección de Formación Profesional *JP*

VoBo: Laura Camila Morales Monery: Contratista - Dirección de Formación Profesional *LM*